



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°054-2024-CM/MDSA

San Agustín, 04 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024-CM/MDSA, de fecha 31 de octubre de 2024, el INFORME N°101-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante ley N° 31433, establece un artículo 41° que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos del interés público, como vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la referida norma legal, refiere en su numeral 26) del artículo 9°, que es atribución del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y, el numeral 23) del artículo 20°, precisa que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN; señala que: "La seguridad ciudadana, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a seguir la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que el artículo 3° de la ley N°31297 "Ley de Servicios del Serenazgo Municipal", establece que el serenazgo municipal es el servicio de Seguridad ciudadana que brinda los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública del apoyo en atención de emergencias así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que requieran en materia de Seguridad ciudadana sus procedimientos están enmarcados en la constitución política del Perú y ordenamiento jurídico en materia de Seguridad ciudadana observando el respeto y restricto de los derechos humanos así mismo el artículo 14 dispone que el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia protección y seguridad a ciudadanía a poder invertir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia cuando el caso o la urgencia así lo amerite para este efecto las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperaciones interinstitucionales y establecer los mecanismos de colaboración a fin de que se desarrollen acciones de planificación coordinación y articulación en materia de Seguridad ciudadana";

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N°001-2024-MDT/GSP-SGSC, remite acuerdo de concejo N°081-2024-MDT/CM/SO Aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, La Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de San Agustín "Serenazgo sin Fronteras";

Que, mediante INFORME N°0202-2024-USC-JCR-MDSA, el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, solicita elevar informe al Concejo Municipal con el objetivo de que apruebe o desaprovebe dicho convenio y que posteriormente pueda ser firmado por nuestro Alcalde;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940



Que, mediante INFORME N°473-2024-GSPYGA, remite para aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante CARTA N°407-2024-RWPA-GM/MDSA, solicita opinión legal referente a convenio;

Que, mediante INFORME LEGAL N°50-2024/ALE/GSSA, determina viable la propuesta de convenio;

Que, mediante INFORME N°101-2024-GM/MD/MDSA, remite convenio para evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Concejo Municipal del Distrito de San Agustín aprueba por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN, denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor alcalde Carlos Arturo Zavala Oré, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN, denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS"**.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, como responsables de gestionar y realizar todas las acciones pertinentes para la ejecución y fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de su competencia funcional e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás órganos estructurados, conforme a Ley; asimismo a la Oficina de Informática y Tecnología de Información para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

